



Patronato Nacional
de la Infancia

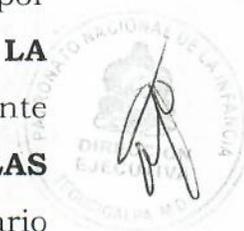
Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR
TIEMPO DETERMINADO. No.64-2022**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, abogada, casada y la licenciada **LIGIA REBECA FIGUEROA IZAGUIRRE**, DNI **No.0801-1986-13471**, ambos mayores de edad, hondureñas y de este domicilio; la primera comparece en su condición de Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), nombrada mediante **Resolución CODIPANI número 002-2022, punto número tres (III) del acta número uno (01)**, de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), por los señores miembros del **Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI)**, la cual le confiere facultades para la materialización de actos en pro y desarrollo para el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), pertinentes a la Dirección Ejecutiva, por ende está facultada para realizar la ejecución de este acto; y la segunda por sí mismo, quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO COMO PERSONAL EMERGENTE POR TIEMPO DETERMINADO** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA:** Para la continuación del contenido de este Contrato, las partes se identificaran: Abogada **ANA JULIA ARANA CANALES** como **"EL "PANI"** y la licenciada **LIGIA REBECA FIGUEROA IZAGUIRRE** como **"LA CONTRATADA"**.- **CLAUSULA SEGUNDA.- EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades propias de la Dirección Ejecutiva, promoción, distribución, venta, pago y administración de la Lotería Nacional (Mayor y Menor), así como otros premios autorizados por la Institución, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente por tiempo determinado.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA CONTRATADA:** **EL PANI**, manifiesta que es necesario contratar los servicios profesionales de **LA CONTRATADA**, por lo que se suscribe el presente contrato entre **LA CONTRATADA** comprometiéndose a laborar como personal emergente dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con las siguientes funciones: **1)** Orientación, asesoramiento de nuevas estrategias en procesos financieros.





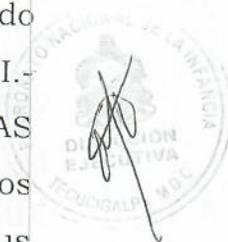
**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

2) Revisión de la estructura financiera. 3) Las demás funciones que le asigne la Dirección Ejecutiva.- **CLAUSULA CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DE CONTRATO:** Este Contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de junio al treinta (30) de junio del año dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal.- **CLAUSULA QUINTA: EL PANI**, pagará a **LA CONTRATADA** un valor mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L.30,000.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Sub Prog. 110000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se aplicarán las retenciones legales que judicialmente estén establecidas y las que **LA CONTRATADA** autorice.-**CLAUSULA SEXTA: LA CONTRATADA** será evaluado de acuerdo a resultados por la Dirección Ejecutiva o quien tenga la capacidad.-**CLAUSULA SEPTIMA:** Para el desarrollo de sus actividades a ella encomendadas se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.- **CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Por muerte de **LA CONTRATADA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento de este Contrato. **c)** Por decisión unilateral de una de las partes, previo aviso correspondiente. **d)** Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. **e).** Por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f).** Finalización del término establecido en este Contrato. **g)** Cuando **LA CONTRATADA** sea condenado a la privación de su libertad por los Juzgados o Tribunales de la República. **h)** Cuando el titular del PANI pierda la confianza en **LA CONTRATADA** en la prestación de sus servicios. **i)** Por negligencia, daño material causado dolosamente a los bienes y demás objetos proporcionados por el PANI.-**CLAUSULA NOVENA: DE INTEGRIDAD: TRANSPARENCIA EN LAS RELACIONES COMERCIALES Y CONTRACTUALES CON EL ESTADO**, los particulares, el Estado y las Instituciones están obligados a regir sus relaciones comerciales con las instituciones obligadas por los principios de la buena fe, la transparencia y la competencia leal cuando participen en procesos de licitaciones, contrataciones, concesiones, ventas subastas de obras o concursos, están igualmente obligados a cumplir con las condiciones de la contratación, los términos de referencia, las especificaciones o pliegos de condiciones, documentos y condiciones de ...-





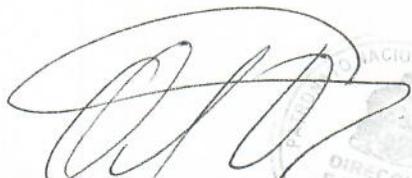
Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS
REPUBLICA DE LA ESPERANZA

contratación establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 7 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, Prácticas corruptivas y prácticas colusorias.- **CLAUSULA DECIMA: LA CONTRATADA** por su parte confiesa que ha leído el contenido de las clausulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en las mismas y se compromete a darle fiel cumplimiento. En fe de lo anterior firmamos el presente contrato en tres (3) ejemplares en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



ABOG. ANA JULIA ARANA
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



LIGIA REBECA FIGUEROA IZAGUIRRE
DNI No.0801-1986-13471
EMPLEADA

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Secretaria General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Auditoría Interna
Cc: Tesorería
Cc: Contabilidad
Cc: Archivo